



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 12 de diciembre de 2011
OFCTCP N° 0160/ 2011

Señor

PEDRO MALDONADO MACIAS

pedrobig-king@hotmail.com

REFERENCIA:

Fecha de la Consulta....:	12 de febrero de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	101-CONSULTA POR CORREO ELECTRÓNICO
Tema.....:	Estados Financieros.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Soy estudiante de contaduría pública de séptimo semestre de la universidad adventista de Colombia y quisiera saber cual es último pronunciamiento del consejo acerca de los estados financieros".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En atención a su consulta, me permito comunicarle que sobre el tema el Consejo Técnico de la Contaduría Pública expidió la Orientación Profesional relacionada con la presentación de Estados Financieros con base en Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera IAS/IFRS, de la cual envío copia a su correo electrónico.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ

Presidente

Anexo: Ochenta (80) folios. (Envío por correo electrónico)

Proyectó: Adriana G.
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA